RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CONJUNTA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, PARA LA PROVINCIA DE JAÉN, DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA LÍNEA 4.3.2.2, DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUDAS A ENTIDADES LOCALES-INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3).
CONVOCADAS PARA EL AÑO 2017 POR LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5 de noviembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Con fecha de 21/12/2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243, la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). Estas ayudas comprenden, entre otras, la línea de ayuda 4.3.2.2 (Subvenciones a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales).

Tercero: Con fecha de 29/12/2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía.

Cuarto: En el punto 3, del apartado Primero del RESUELVO de la Orden de 21 de diciembre de 2017, se establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Con fecha de 29/12/2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, el Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por lo que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30/03/2018, día inhábil, siendo el siguiente día hábil el día 2 de Abril de 2018.

Sexto: Con fecha 22 de Enero de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.15 corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan estas ayudas, disponiendo que se añade en el punto 5 del resuelvo primero que la cuantía de ayuda por provincia será de 5.000.000 de euros.

Séptimo: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017, por parte del Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales se ha realizado, en primera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

Como resultado de la revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda, las Delegaciones Territoriales han emitido el correspondiente Informe de Revisión que han trasladado a los SS.CC. de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para la valoración de las solicitudes.

Octavo: Con fecha 4 de Junio de 2018, se reúne la Comisión de Valoración mencionada en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de Diciembre de 2017 para valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en los apartados 12.a) y 12.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017.

Noveno: Una vez efectuada la evaluación previa indicada en los apartados anteriores, con fecha 14/06/2018, se emite Propuesta Provisional de Resolución, la cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, concede un plazo de 10 días a entidades beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes y excluidas para, conforme al formulario Anexo II de la Orden de 21 de diciembre de 2017, alegar lo que estimen pertinente, reformular su solicitud, comunicar su aceptación a la subvención propuesta y aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017.

Décimo: La Delegación Territorial ha realizado el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas en los trámites mencionados en los apartados anteriores conforme a los requisitos de la Orden de 5 de octubre de 2015, y valorado las mismas respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017, emitiendo como resultado un Informe - Propuesta de Resolución, que ha remitido a los SS.CC. de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras, actualmente adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, ha llevado a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la Propuesta definitiva de Resolución.

Undécimo: Con fecha 22/04/2019, se emite Propuesta definitiva de Resolución, concediendo un plazo de diez días a las entidades beneficiarias con motivos de subsanación, y un trámite de audiencia durante un plazo de quince días a las entidades solicitantes excluidas.

Duodécimo: Con fecha 02/12/2019, se recibe nuevo Informe-Propuesta de Resolución de la Delegación Territorial.

Decimotercero: Con fecha 05/12/2019, se emite acta de la Comisión de Valoración para esta provincia.
Con fecha 05/12/2019, se realiza Propuesta de Resolución conjunta para esta provincia, por el Sv. de Regadíos e Infraestructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta Resolución corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sostenible; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales – Inversiones para la mejora de caminos rurales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), resolverá por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que esta actuación se considera elegible para ser cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la vista de la Propuesta Definitiva de Resolución, una vez examinados los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos que conforman la misma,

RESUELVO

1º.- Conceder las ayudas de la línea 4.3.2.2., dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), convocatoria de 2017, a las entidades relacionadas en el Anexo I adjunto.

2º.- Publicar los listados de entidades beneficiarias (Anexo I), entidades beneficiarias suplentes (Anexo II) y de entidades excluidas (Anexo III) en la página Web de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3º.- La subvención será cofinanciada con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro de la Medida 4: Inversiones en Activos Físicos (Artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013). Asimismo, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, queda recogida como Línea de ayuda 4.3.2.2 " Ayudas a Entidades Locales – Inversiones para la mejora de caminos rurales siendo el porcentaje de cofinanciación del 75%.

4º.- El **plazo de ejecución de las obras**, será de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de las obras. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes, a contar desde finalización del plazo de ejecución.

5º.- Son **obligaciones de la entidad beneficiaria** los siguientes puntos:

a. Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo sin más trámites.
b. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y el procedimiento deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
c. Para la contratación de la dirección de obras deberán solicitarse, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) del cuadro resumen de la Orden de 15 de diciembre de 2017, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d. El procedimiento de licitación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas y el incumplimiento podrá suponer la pérdida de la ayuda.
e. En relación con el procedimiento de contratación en la ejecución de obras:

   - Se publicaran de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
   - No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto, ni varias empresas vinculadas entre sí o pertenecientes a un mismo grupo.
   - No se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas ni podrán puntuarse las mejoras ofertadas, debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso, ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.
   - Contratar las obras en un plazo no máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de este plazo en caso de superar el 20% del plazo concedido, supondrá la pérdida de la ayuda. En caso de que el exceso de plazo sea igual o inferior al 20 % se aplicará un porcentaje de reducción de la ayuda proporcional a porcentaje de exceso de plazo.

f. Remitir a la Delegación Territorial correspondiente una copia del acta de replanteo en el plazo de diez días hábiles desde su levantamiento a fin de determinar la fecha de inicio de las obras, así como notificar la finalización del proceso de contratación para determinar el cumplimiento del plazo otorgado.
g. Llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin en una entidad bancaria reconocida, en la que se reflejen los fondos que la entidad destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con cargo a las mismas. Las claves identificativas de dicha cuenta corriente serán comunicadas a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
h. Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado que ha servido de base para su licitación. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sin que dichas modificaciones supongan un incremento en la subvención inicialmente concedida ni del porcentaje de financiación pública. En todo caso, deben cumplirse las condiciones establecidas en el apartado 21 del Cuadro Resumen de la orden de bases.
i. Acreditar antes del pago el cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, incluyendo la autorización expresa de la actuación sobre espacios de la Red Natura 2000, así como otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada.
j. Comunicar la fecha de finalización de las obras a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta compruebe la correcta ejecución de las actuaciones y pueda iniciar los controles.
k. Cumplir el plazo de ejecución de las obras que se acreditará con la emisión de la correspondiente acta de recepción de las obras. El incumplimiento de este plazo en más del 20% al concedido dará lugar a la pérdida de la ayuda, y en caso de ser inferior a un porcentaje de descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.
l. Señalizar debidamente en la actuación, y hacer constar en toda la información o publicidad de la misma, que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el artículo 13 y Anexo III del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A la presente Resolución se adjuntan las características técnicas de la valla publicitaria, que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente (Ver anexo. El "Título abreviado de la actuación", que incluya, al menos: La denominación del proyecto que consta en el expediente y la Inversión total.). Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), debe dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a un 2% de descuento de la ayuda que le hubiera correspondido.

m. Facilitar a esta Administración las funciones de inspección respecto de la ejecución del proyecto de inversión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y proporcionar información sobre el mismo, incluso una vez concluido.
n. Todas aquellas que le sean de aplicación de la Orden de 15 de diciembre de 2017.

6º.- La subvención se ha distribuido en función del Plan General de Obras establecido en el proyecto aceptado teniendo en cuenta las disponibilidades económicas y asignándola a la siguiente aplicación presupuestaria por anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2019	1300110000 G/71B/76000/00 C12A0432G50001 2017000101
2020	1300110000 G/71B/76000/00 C12A0432G50001 2017000101

7º.- El pago de la ayuda se efectuará en una única solicitud de pago, una vez realizadas y justificadas todas las inversiones.
La justificación de la inversión se realizará mediante una o varias certificaciones suscritas por el Director de la obra, acompañada por un plano de las obras ejecutadas certificadas. Asimismo, se acompañarán de las correspondientes facturas originales pagadas y justificantes de pago correspondientes. En los casos en que esto no sea posible los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente. En todo caso, para la justificación deberán cumplirse las condiciones establecidas por el apartado 26.f) 1° del cuadro resumen de la orden de bases.

Para determinar el pago, a la inversión final realmente ejecutada y justificada por la entidad beneficiaria se le aplicará el porcentaje de aportación pública indicado en el cuadro incluido en el punto 2 de esta Resolución.
El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Atendiendo a lo dispuesto en la disposición final primera de la "Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020", las Entidades Locales beneficiarias podrán solicitar un único anticipo que no podrá superar el 50% del importe de la subvención aprobada.

8º.- El plazo para la presentación de la misma se establece en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de ejecución de las actuaciones. El incumplimiento del plazo en caso de superar el 20% del plazo concedido, supondrá la pérdida de la ayuda. En caso de que el exceso de plazo sea igual o inferior al 20% se aplicará un porcentaje de reducción de la ayuda proporcional al porcentaje de exceso de plazo.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aun en el caso de que el presupuesto subvencionable fuese inferior.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) Nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al Sistema Integrado de Gestión y Control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la Ayuda al Desarrollo Rural y a la Condicionalidad; y el artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al Sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de Desarrollo Rural y la Condicionalidad.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los **objetivos previstos**, deberá alcanzar, al menos, el **80%**, para el supuesto de obras; a dichos efectos, se entenderá por objetivos previstos todas y cada una de las unidades de obras contempladas en el proyecto aprobado. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando el 80 % de la inversión de obras subvencionada haya sido ejecutada.

En caso de que se supere el 80% de la inversión sin llegar a cumplir el 100% de la misma, se aplicará un descuento basado en el principio de proporcionalidad, de forma que se descontará del importe de la subvención el mismo porcentaje restante hasta la consecución del 100% de los objetivos previstos.

9º.- La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime al beneficiario de obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente. La existencia de tales autorizaciones y licencias se comprobará antes del pago, y en caso de que alguna no exista o se haya incumplido el condicionado, podrá suponer la pérdida de la ayuda.

10º.- La entidad beneficiaria está obligada a cuidar, gestionar y conservar las obras durante su ejecución y una vez realizadas, debiendo mantenerse la funcionalidad de las obras y los objetivos para los que se concedió la ayuda durante el plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de la ayuda y al correspondiente reintegro de las cantidades abonadas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.
(Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible).

Fdo. Electrónicamente: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo Información Valla Publicitaria

SIP

Datos técnicos valla entorno urbano

TRATAMIENTO GRÁFICO

FONDO: Verde Pantone 356 (RAL 6029) y 50% Amarillo Pantone 617 (RAL 1000).
TEXTOS: En negro y calado en blanco.
MARCA GENÉRICA: Verde Pantone 356 (RAL 6029)
LEMA: Calado en blanco
OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

TIPOGRAFÍA

Consejería: Eras Demi BK BT, comprimida al 80%
Restos de Textos: News Gothic negrita, comprimida al 80%

MATERIALES

Se recomienda que los materiales del cartel de obra sean lamas de aluminio sobre estructura de acero.

MEDIDAS EN ENTORNOS URBANOS

A=180cm B=225cm Altura mínima al suelo 230cm
A=240cm B=300cm Altura mínima al suelo 230cm
A=360cm B=450cm Altura mínima al suelo 230cm (recomendada)

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Título abreviado de la actuación

Europa
invierte en las zonas rurales

Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I - ENTIDADES BENEFICIARIAS - JAÉN

AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA 4.3.2.2.

PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA 2017

N.º Expediente	Titular del Expediente	Municipio del titular	Nif del Titular del Expediente.	Denominación de la ACTIVIDAD, PROYECTO del Gasto presentado.	Orden de baremo	Baremo total	Fecha de solicitud
CE-23-2017-007	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	Arjonilla	P2300700H	Proyecto de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales "Camino del Cerro Pelao" y "Camino Real", en el T.M. de Arjonilla (Jaén).	24	21	23/03/2018
CE-23-2017-009	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	Torredonjimeno	P2308700J	Proyecto de adecuación y mejora del camino rural "La Mano de Judas", en el T.M. de Torredonjimeno (Jaén).	1	33	19/03/2018
CE-23-2017-013	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	Peal de Becerro	P2306600D	Proyecto para la Rehabilitación del Camino Rural de Cambalones del T.M. de Peal de Becerro (Jaén)	5	31	23/03/2018
CE-23-2017-019	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	Pozo Alcón	P2307000F	Proyecto de rehabilitacion del camino rural de Pozo Alcón al Cortijo Las Hoyas, en el T.M. de Pozo Alcón (Jaén).	25	19	23/03/2018
CE-23-2017-020	AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	Lupión	P2305700C	Proyecto de mejora del camino rural Lupión-Guadalimar, en el T.M. de Lupión (Jaén).	16	26	26/03/2018
CE-23-2017-021	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	Mancha Real	P2305800A	Proyecto de mejora del camino rural "Cortijo Nuevo", en el T.M. de Mancha Real (Jaén).	21	24	26/03/2018
CE-23-2017-022	AYUNTAMIENTO SEGURA DE LA SIERRA	Segura de la Sierra	P2308100C	Proyecto de mejora de Camino Rural La Espinareda, en el T.M. de Segura de la Sierra (Jaén)	9	29	23/03/2018
CE-23-2017-024	AYUNTAMIENTO DE RUS	Rus	P2307400H	Proyecto de mejora de Camino Rural en el T.M. de Rus (Jaén)	3	33	23/03/2018
CE-23-2017-025	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	Torres de Albánchez	P2309100B	Proyecto de Refuerzo y Consolidación de Bases y Mejoras de Drenaje del Camino Peñuelas-La Hoya-Carrascal. TM. de Torres de Albanchez	8	29	26/03/2018
CE-23-2017-027	AYUNTAMIENTO DE LARVA	Larva	P2305400J	Proyecto de Mejora del Camino Rural del "Chillón", en el T.M. de Larva (Jaén).	7	30	28/03/2018
CE-23-2017-028	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	Santisteban del Puerto	P2307900G	Proyecto de mejora y acondicionamiento del camino "El Villar", en el T.M. de Santisteban del Puerto (Jaén).	10	28	27/03/2018
CE-23-2017-030	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	Iruela (La)	P2304700D	Proyecto para la rehabilitación del camino rural de Tramaya, en el T.M. de La Iruela (Jaén).	22	23	27/03/2018
CE-23-2017-031	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	Albanchez de Mágina	P2300100A	Proyecto de acondicionamiento y mejora de camino "De Albánchez a Bedmar", en el T.M. de Albánchez de Mágina (Jaén).	17	26	27/03/2018
CE-23-2017-033	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA	Arjona	P2300600J	Proyecto de Acondicionamiento y Mejora del Camino Rural "Vereda del Algarbes", en el T.M. de Arjona (Jaén).	11	28	27/03/2018
CE-23-2017-034	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	Vilches	P2309400F	Proyecto de Mejora de Camino rural, en el T.M. de Vilches (Jaén).	6	31	27/03/2018
CE-23-2017-042	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA	Alcaudete	P2300043C	Proyecto de mejora del camino rural de "El Valle", en el T.M. de La Bobadilla (Jaén).	20	24	28/03/2018
CE-23-2017-045	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	Cazorla	P2302800D	Proyecto de acondicionamiento y mejora del Camino de Timoteo, en el T.M. de Cazorla (Jaén).	14	26	28/03/2018
CE-23-2017-054	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	Sabiote	P2307500E	Proyecto de mejora del camino agrario "Camino de las Abenazas", en el T.M. de Sabiote (Jaén).	19	24	27/03/2018
CE-23-2017-059	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Martos	P2306000G	Proyecto de Arreglo integral del camino municipal denominado "Villar Bajo - El Madroño", en el T.M. de Martos (Jaén).	4	31	28/03/2018
CE-23-2017-063	AYUNTAMIENTO BEDMAR Y GARCIEZ	Bedmar y Garciez	P2301300F	Proyecto de Mejora de caminos entre carreteras JV-3032 pk. 4,67 y JV-3033 p.k. 7,75 en el T.M. de Bedmar y Garciez (Jaén).	2	33	28/03/2018
CE-23-2017-064	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	Bailén	P2301000B	Proyecto de mejora y adecuación del camino "Cuesta de Juripe" en Bailen (Jaén).	15	26	28/03/2018
CE-23-2017-069	AYUNTAMIENTO DE TORRES	Torres	P2309000D	Proyecto de acondicionamiento y mejora del camino de "La Dehesa", en el T.M. de Torres (Jaén).	12	28	23/03/2018
CE-23-2017-070	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	Villanueva de la Reina	P2309600A	Proyecto de acondicionamiento y mejora del Camino Málaga, en el T.M. de Villanueva de la Reina (Jaén).	18	26	26/03/2018
CE-23-2017-073	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	Mengíbar	P2306100E	Proyecto de mejora de camino del Chaparro en el T.M. de Mengíbar (Jaén).	23	23	23/03/2018
CE-23-2017-080	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	Ubeda	P2309200J	Proyecto para el acondicionamiento y mejora del Camino de "Calatrava", en el T.M. de Úbeda (Jaén).	13	27	02/04/2018

Total expedientes 25

FIRMADO POR MANUEL GOMEZ GALERA 27/12/2019 PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN 64oxu66001DYH2Z0n7/i1EbVEt/qJ+ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO I - ENTIDADES BENEFICIARIAS - JAÉN
AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA 4.3.2.2.
PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA 2017

N.º Expediente	Presupuesto inversión presentado	Presupuesto Inversión subencionable	Redacción de proyecto presentado	Redacción de proyecto subencionable	Dirección de Obras presentado	Dirección de Obras subencionable	Gasto presentado	Gasto subencionable	Ayuda Presupuesto inversión	Ayuda Redacción Proyecto	Ayuda Dirección de Obras	Ayuta total	Ayuda Solicitada	Proporción de Aportación Pública Presupuesto Inversión.	Proporción de Aportación Pública Redacción Proyecto	Proporción de Aportación Pública Dirección de Obras	Reparto de la Ayuda en anualidad 2020	Reparto de la Ayuda en anualidad 2019
CE-23-2017-007	271.456,12 €	268.552,12 €	4.541,65 €	3.739,07 €	4.541,05 €	3.099,07 €	280.539,42 €	275.990,26 €	150.000,00 €	2.243,44 €	2.219,44 €	154.462,88 €	168.949,30 €	55,20 %	49,40 %	48,87 %	77.231,44 €	77.231,44 €
CE-23-2017-009	307.041,20 €	307.041,20 €	5.119,11 €	4.220,22 €	5.119,11 €	4.220,22 €	317.279,42 €	315.499,64 €	150.000,00 €	2.537,53 €	2.537,53 €	155.075,06 €	190.430,80 €	48,85 %	49,57 %	49,57 %	77.537,53 €	77.537,53 €
CE-23-2017-013	264.250,19 €	264.250,19 €	4.404,17 €	3.639,81 €	4.404,17 €	3.639,81 €	273.058,53 €	271.529,81 €	150.000,00 €	2.183,89 €	2.183,89 €	154.367,78 €	163.835,11 €	56,76 %	49,59 %	49,59 %	77.183,89 €	77.183,89 €
CE-23-2017-019	242.960,79 €	242.960,79 €	1.996,50 €	1.996,50 €	3.346,57 €	3.346,57 €	248.303,86 €	248.303,86 €	145.776,47 €	1.197,90 €	2.007,94 €	148.982,31 €	149.792,35 €	60,00 %	60,00 %	44,21 %	74.491,15 €	74.491,16 €
CE-23-2017-020	253.372,74 €	253.372,74 €	3.489,98 €	3.489,98 €	3.489,98 €	3.489,98 €	260.352,70 €	260.352,70 €	150.000,00 €	2.093,99 €	2.093,99 €	154.187,98 €	156.211,61 €	59,20 %	60,00 %	60,00 %	77.093,99 €	77.093,99 €
CE-23-2017-021	112.929,13 €	102.272,03 €	1.882,16 €	1.555,50 €	1.882,16 €	1.408,71 €	116.693,45 €	105.236,24 €	61.303,22 €	933,30 €	845,23 €	63.141,75 €	70.016,06 €	54,34 %	49,59 %	44,91 %	31.570,87 €	31.570,88 €
CE-23-2017-022	277.408,58 €	277.408,58 €	4.623,47 €	3.821,05 €	4.623,47 €	3.821,05 €	286.655,52 €	285.050,68 €	150.000,00 €	2.292,63 €	2.292,63 €	154.585,26 €	171.993,30 €	54,07 %	49,59 %	49,59 %	77.292,63 €	77.292,63 €
CE-23-2017-024	619.972,87 €	619.972,87 €	10.332,88 €	8.539,57 €	10.332,88 €	8.539,57 €	640.638,63 €	637.052,01 €	150.000,00 €	5.123,74 €	5.123,74 €	160.247,48 €	384.383,17 €	24,19 %	49,59 %	49,59 %	80.123,74 €	80.123,74 €
CE-23-2017-025	246.351,77 €	246.351,77 €	3.420,00 €	3.393,28 €	0,00 €	0,00 €	249.771,77 €	249.745,05 €	147.811,06 €	2.035,97 €	0,00 €	149.847,03 €	149.989,05 €	60,00 %	59,53 %	0,00 %	74.923,51 €	74.923,52 €
CE-23-2017-027	249.774,78 €	249.774,78 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	255.774,78 €	255.774,78 €	149.864,86 €	1.800,00 €	1.800,00 €	153.464,86 €	153.464,86 €	60,00 %	60,00 %	60,00 %	76.732,43 €	76.732,43 €
CE-23-2017-028	147.084,91 €	147.084,91 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €	150.984,91 €	150.984,91 €	87.642,72 €	1.200,00 €	1.140,00 €	89.982,72 €	89.982,72 €	59,60 %	59,60 %	59,60 %	44.991,36 €	44.991,36 €
CE-23-2017-030	253.714,89 €	253.714,89 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	253.714,89 €	253.714,89 €	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	253.714,88 €	59,12 %	0,00 %	0,00 %	75.000,00 €	75.000,00 €
CE-23-2017-031	243.297,60 €	243.297,60 €	3.351,19 €	3.351,19 €	3.351,20 €	3.351,20 €	249.999,99 €	249.999,99 €	145.978,56 €	2.010,71 €	2.010,72 €	149.999,99 €	249.584,56 €	60,00 %	60,00 %	60,00 %	74.999,99 €	75.000,00 €
CE-23-2017-033	272.768,92 €	270.649,98 €	4.521,95 €	3.757,15 €	4.521,95 €	3.727,96 €	281.812,82 €	278.135,09 €	150.000,00 €	2.254,29 €	2.236,78 €	154.491,07 €	168.216,48 €	54,99 %	49,85 %	49,46 %	77.245,53 €	77.245,54 €
CE-23-2017-034	416.648,38 €	373.538,00 €	5.738,95 €	5.738,95 €	5.738,95 €	5.145,15 €	428.126,28 €	384.422,16 €	150.000,00 €	3.443,37 €	3.087,09 €	156.530,46 €	256.875,77 €	36,00 %	60,00 %	53,79 %	78.265,23 €	78.265,23 €
CE-23-2017-042	192.614,00 €	192.614,00 €	3.025,00 €	2.653,09 €	3.025,00 €	2.653,09 €	198.664,00 €	197.920,18 €	115.568,40 €	1.591,85 €	1.591,85 €	118.752,10 €	127.988,07 €	60,00 %	52,62 %	52,62 %	59.376,05 €	59.376,05 €
CE-23-2017-045	237.953,76 €	233.338,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	237.953,76 €	233.338,39 €	140.003,03 €	0,00 €	0,00 €	140.003,03 €	150.000,00 €	58,84 %	0,00 %	0,00 %	70.001,51 €	70.001,52 €
CE-23-2017-054	288.276,89 €	288.276,89 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	288.276,89 €	288.276,89 €	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	172.966,12 €	52,03 %	0,00 %	0,00 %	75.000,00 €	75.000,00 €
CE-23-2017-059	350.071,04 €	210.401,96 €	3.222,59 €	3.222,59 €	3.222,59 €	2.898,10 €	356.516,22 €	216.522,65 €	126.241,18 €	1.933,55 €	1.738,86 €	129.913,59 €	129.913,60 €	36,06 %	60,00 %	53,96 %	64.956,79 €	64.956,80 €
CE-23-2017-063	243.297,60 €	161.305,90 €	3.351,19 €	3.351,19 €	3.351,19 €	2.222,67 €	249.999,98 €	166.939,76 €	96.819,54 €	2.010,71 €	1.333,60 €	100.163,85 €	150.000,00 €	39,79 %	60,00 %	39,79 %	50.081,92 €	50.081,93 €
CE-23-2017-064	250.421,65 €	250.421,65 €	2.649,90 €	2.649,90 €	2.649,90 €	2.649,90 €	255.721,45 €	255.721,45 €	150.000,00 €	1.589,94 €	1.589,94 €	153.179,88 €	153.432,00 €	59,90 %	60,00 %	60,00 %	76.589,94 €	76.589,94 €
CE-23-2017-069	250.000,00 €	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	60,00 %	0,00 %	0,00 %	75.000,00 €	75.000,00 €
CE-23-2017-070	250.000,00 €	250.000,00 €	4.166,03 €	3.443,53 €	3.443,00 €	3.443,00 €	257.609,03 €	256.886,53 €	149.999,68 €	2.066,12 €	2.065,80 €	154.131,60 €	154.131,60 €	59,83 %	59,83 %	59,83 %	77.065,80 €	77.065,80 €
CE-23-2017-073	354.795,43 €	338.609,02 €	4.886,98 €	4.886,98 €	4.886,98 €	4.665,28 €	364.569,39 €	348.251,28 €	150.000,00 €	2.932,19 €	2.799,17 €	155.731,36 €	218.741,64 €	42,28 %	60,00 %	57,28 %	77.865,68 €	77.865,68 €
CE-23-2017-080	250.000,00 €	247.444,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	247.444,58 €	148.466,75 €	0,00 €	0,00 €	148.466,75 €	150.000,00 €	59,39 %	0,00 %	0,00 %	74.233,37 €	74.233,38 €
N.º Expedientes																		
25	**6.846.463,24 €**	**6.542.804,90 €**	**79.723,70 €**	**72.458,55 €**	**76.830,75 €**	**67.830,33 €**	**7.003.017,69 €**	**6.683.093,78 €**	**3.465.535,47 €**	**43.475,12 €**	**40.698,20 €**	**3.549.708,79 €**	**4.334.613,05 €**				**1.774.854,35 €**	**1.774.854,44 €**

FIRMADO POR MANUEL GOMEZ GALERA 27/12/2019 PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN 64oxu66001DYN2Z0n7/i1EbVEt/qJ+ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO II - ENTIDADES SUPLENTES - JAÉN

AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA 4.3.2.2.

PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA 2017

N.º Expediente	Titular del Expediente	Municipio del titular	Nif del Titular del Expediente.	Denominación de la ACTIVIDAD, PROYECTO del Gasto presentado.	Orden de baremo	Baremo total

No existen expedientes suplentes para esta resolución.

FIRMADO POR MANUEL GOMEZ GALERA 27/12/2019 PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN 64oxu66001DYN2Z0n7/iLEbVEt/qJ+ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO III - ENTIDADES EXCLUIDAS - JAÉN
AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA 4.3.2.2.
PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA 2017

NUMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CE-23-2017-001	Ayto. de BELMEZ DE LA MORALEDA	P2301500A	DESISTE
CE-23-2017-002	Ayto. de CARBONEROS	P2302100I	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-004	Ayto. de IZNATORAF	P2304900B	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-005	Ayto. de CHILLUEVAR	P2303000J	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-008	Ayto. de LAHIGUERA	P2304000I	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-010	Ayto. de BEGIJAR	P2301400D	DESISTE
CE-23-2017-011	Ayto. de SANTIAGO DE CALATRAVA	P2307700A	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-012	Ayto. de CANENA	P2302000A	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-014	Ayto. de FUERTE DEL REY	P2303500I	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-015	Ayto. de PORCUNA	P2306900H	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-016	Ayto. de VALDEPEÑAS DE JAÉN	P2309300H	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-017	Ayto. de LA GUARDIA DE JAÉN	P2303800C	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-018	Ayto. de HIGUERA DE CALATRAVA	P2304100G	DESISTE
CE-23-2017-023	Ayto. de SANTO TOMÉ	P2308000E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-026	Ayto. de CABRA DE SANTO CRISTO	P2301700G	DESISTE
CE-23-2017-029	Ayto. de QUESADA	P2307300J	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-032	Ayto. de GÉNAVE	P2303700E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-035	Ayto. de SANTA ELENA	P2307600C	DESISTE
CE-23-2017-036	Ayto. de MARMOLEJO	P2305900I	49
CE-23-2017-037	Ayto. de JIMENA	P2305200D	DESISTE
CE-23-2017-038	Ayto. de CAMBIL	P2301800E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-039	Ayto. de PEGALAJAR	P2306700B	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-040	Ayto. de CAMPILLO DE ARENAS	P2301900C	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-041	Ayto. de PUENTE DE GÉNAVE	P2307100D	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-043	Ayto. de FRAILES	P2303300D	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-044	Ayto. de SANTIAGO-PONTONES	P2307800I	4
CE-23-2017-046	Ayto. de NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-047	Ayto. de IBROS	P2304600F	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-048	Ayto. de CASTELLAR	P2302500J	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-049	Ayto. de CHICLANA DE SEGURA	P2302900B	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-050	Ayto. de ARQUILLOS	P2300800F	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-051	Ayto. de LOPERA	P2305600E	DESISTE
CE-23-2017-052	Ayto. de MONTIZÓN	P2306200C	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-053	Ayto. de JAMILENA	P2305100F	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-055	Ayto. de JÓDAR	P2305300B	27
CE-23-2017-056	Ayto. de CAZALILLA	P2302700F	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-057	Ayto. de NOALEJO	P2306400I	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-058	Ayto. de VILLATORRES	P2310000A	20, 23, 27
CE-23-2017-060	Ayto. de VILLARDOMPARDO	P2309800G	DESISTE
CE-23-2017-061	Ayto. de CASTILLO DE LOCUBÍN	P2302600H	DESISTE
CE-23-2017-062	Ayto. de ALDEAQUEMADA	P2300400E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-065	Ayto. de BENATAE	P2301600I	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-066	Ayto. de SILES	P2308200A	1
CE-23-2017-067	Ayto. de LOS VILLARES	P2309900E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-068	Ayto. de HUELMA	P2304400A	DESISTE
CE-23-2017-071	Ayto. de ANDÚJAR	P2300500B	18, 27, 36
CE-23-2017-072	Ayto. de ORCERA	P2306500F	27
CE-23-2017-074	Ayto. de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	P2309700I	DESISTE
CE-23-2017-075	Ayto. de TORREBLASCOPEDRO	P2308500D	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-076	Ayto. de JABALQUINTO	P2304900J	27
CE-23-2017-077	Ayto. de BAEZA	P2300900D	3
CE-23-2017-078	Ayto. de CARCHELES	P2302300E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-079	Ayto. de HUESA	P2304500H	4
CE-23-2017-081	Ayto. de ARROYO DEL OJANCO	P2300018E	1, 2, 3, 4
CE-23-2017-082	Ayto. de VILLACARRILLO	P2309500C	DESISTE

Total expedientes: 55

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. No cumple entrega de documentación en plazo
2. No esta cumplimentado conforme a anexo II de la orden de referencia y en la misma linea o sublínea de ayuda solicitada
3. El solicitante no se ha identificado ni ha firmado el anexo II o los datos no son congruentes con la solicitud
4. No se ha presentado el documento técnico
18. No acredita cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.(CR apdo 15.1.j)
20..No acredita disponibilidad de los terrenos. (CR apdo 15.1.l))
23. No acredita la titularidad del camino
27. No aporta certificado del secretario o interventor del ayuntamiento indicando la existencia de partida presupuestario par acometer las actuaciones objeto de subvención (CR apdo 15.2.d)
36. El proyecto técnico no incluye informe de de viabilidad técnica de la actuación proyectada (CR apdo 15.3.b.vi).
49. El camino no parte o no termina en infraestructura de igual o superior capacidad que el mismo o núcleo de población, o no tiene trazado continuo. No se garantiza la transitabilidad.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	64oxu66001DYN2Z0n7/ilEbVEt/qJ+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	